



IV. ÓRGANO COLEGIADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
----------------	--------

OC-0041	9.1. COMISIÓN PERMANENTE POR ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL
---------	---

BASE LEGAL

REGLAMENTO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA: ARTÍCULOS 20, 21, 23, 26, 29 FRACC. I; 30 FRACC. I, II Y 55 FRACC. I, II.

DESCRIPCIÓN GENERAL

INTEGRACIÓN (Artículo 23 del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)

- EL COORDINADOR, QUE SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PERÍODO PRORROGABLE POR UNA SOLA VEZ, EN FUNCIÓN DE SU DESEMPEÑO, QUIEN CONVOCARÁ Y PRESIDIRÁ LAS SESIONES.
- TRES INTEGRANTES, DESIGNADOS POR EL CONSEJO EDITORIAL ATENDIENDO A SU PERFIL POR ÁREA DEL CONOCIMIENTO.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA



ATRIBUCIONES

FUNCIONAMIENTO

1. Sesionar las veces que sean necesarias, de forma presencial o no presencial, en atención a las solicitudes recibidas para la dictaminación de obras; serán convocadas cuando menos con tres días hábiles anteriores a su celebración señalando la modalidad de la sesión y, según corresponda, la fecha, lugar y hora de la celebración, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales. (Artículo 26 del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)

GESTIÓN

2. Aprobar o rechazar la publicación de obras bajo el sello editorial de la Universidad Veracruzana. (Artículo 21 fracción I del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)
3. Conocer y resolver cualquier asunto que se presente en el área de su competencia. (Artículo 21 fracción II del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)

4. Proponer al Director Editorial los Dictaminadores internos o externos del área de su competencia. *(Artículos 21 fracción III y 29 fracción I del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)*
5. Emitir la documentación que acredite la aprobación o el rechazo de publicaciones de su área de competencia. *(Artículo 21 fracción IV del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)*
6. Designar o remover al Coordinador de las Comisiones Permanentes por Área de Conocimiento del Consejo Editorial. *(Artículo 23 fracción I del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)*
7. Recibir del Director Editorial en un término no mayor de cinco días hábiles la obra para dictaminación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 51 del Reglamento Editorial y turnar a los dictaminadores en un término máximo de siete días hábiles. *(Artículo 55 fracción I y II del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)*
8. Recibir de los dictaminadores correspondientes:
 - a) en un término no mayor a cinco días hábiles si está en posibilidad, o no, de llevar a cabo la revisión de la obra remitida, en caso de no realizar la notificación se entenderá como declinada la invitación. *(Artículos 30 fracción II del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)*
 - b) el dictamen de las obras remitidas para su revisión en un plazo no mayor a treinta días hábiles. *(Artículos 30 fracción I del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)*

 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	DICIEMBRE/16	DICIEMBRE/16
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR